

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL GOBIERNO.

La Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha elaborado un proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, que ha remitido a la Secretaría General Técnica acompañado de la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de inicio.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.
- Memoria económica.
- Informe de Valoración de cargas administrativas.
- Informe de evaluación del impacto de género.
- Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 45.1.^a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).

En relación con dicho proyecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente informe:

I.- Sobre la oportunidad de dictar el Decreto.

El proyecto tiene por objeto crear mediante Decreto del Consejo de Gobierno las Comisiones Delegadas del Gobierno adaptadas en su composición y funciones a la organización del Gobierno tras la promulgación del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El artículo 35.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el Consejo de Gobierno podrá crear Comisiones Delegadas para coordinar la elaboración de directrices y disposiciones, programar la política sectorial y examinar asuntos de interés común a varias Consejerías.

Por lo tanto, el rango del proyecto normativo es el adecuado en relación con las disposiciones legales aplicables, al ser competencia del Consejo de Gobierno su aprobación.

II.- Con respecto a la tramitación del proyecto.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acuerdo de Inicio.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.
- Memoria económica.



Código:	43Cve847XU881Y0QvyhbpHDo3uU/i7	Fecha	30/05/2019
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



- Informe de Valoración de cargas administrativas.
- Informe de evaluación del impacto de género.
- Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 45.1 ^a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).

Se encuentran pendientes de recibir los siguientes documentos de la Viceconsejería:

- Criterios para determinar la incidencia del proyecto en la actividad económica y en la competencia efectiva (test de evaluación de competencia).
- Informe sobre los trámites de consulta pública, audiencia e información públicas.

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los que se hace referencia en la parte expositiva del proyecto, habiéndose incorporado una memoria específica sobre la adecuación del proyecto a dichos principios.

En cuanto a su tramitación, una vez acordado el inicio del procedimiento por el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 29 de mayo de 2019, se han solicitado en esta misma fecha los informes preceptivos correspondientes a los siguientes órganos:

- Unidad de Igualdad de Género (Viceconsejería).

- Dirección General de Presupuestos. Este órgano directivo ha emitido informe de fecha 29 de mayo de 2019 en el que concluye que, al tratarse de una disposición de carácter organizativo interno, no implica incidencia económica alguna en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma andaluza.

- Secretaría General para la Administración Pública. Este órgano directivo también ha emitido informe el mismo día, en el que se realizan algunas observaciones al proyecto.

En relación con los trámites de consulta pública previa, audiencia e información públicas, a los que se refieren los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra pendiente de recepción en esta Secretaría General Técnica el informe de la Viceconsejería sobre dichos trámites. No obstante, en la Memoria Justificativa del proyecto, se hace mención a los mismos en los siguientes términos: *"En aras del principio de eficacia procedimental, al tratarse de una disposición de carácter organizativo interno de la Administración de la Junta de Andalucía que no afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se entiende que son prescindibles los trámites de consulta pública previa, información pública y audiencia, en los términos establecidos por los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 45.1 c) de La Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.



Código:	43Cve847XU881Y0QvyhbpHDo3uU/i7	Fecha	30/05/2019
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



El informe de la Secretaría General Técnica es preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la naturaleza reglamentaria del proyecto. No consta en el expediente el informe correspondiente a la Unidad de Igualdad de Género de la Viceconsejería, emitiéndose el presente informe, por resultar apremiante su tramitación, a salvo las observaciones que formule el precitado órgano, sobre el borrador inicial del proyecto.

Debe constar en el expediente el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al que se refiere el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado inicialmente por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

III. Con respecto al contenido del proyecto.

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, nueve artículos, una parte final, compuesta por una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, y un anexo, que recoge la adscripción funcional de las Comisiones Interdepartamentales. El articulado se divide en cuatro capítulos: I Disposiciones generales; II Comisión Delegada para la Igualdad, las Políticas Sociales, la Conciliación y la Inmigración; III Comisión Delegada para Asuntos Económicos; IV Comisión Delegada para la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Con respecto a su contenido, teniendo en cuenta que se ha participado en la elaboración del proyecto, no se formulan observaciones, no obstante y sobre técnica legislativa, cabría mejorar el texto si se entendiese oportuno incorporar:

Con respecto al artículo 9, que se refiere a la adscripción funcional de Comisiones Interdepartamentales y otros órganos colegiados, consideramos que su ubicación sistemática en el Capítulo IV (Comisión Delegada para la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera) no resultaría adecuada, por lo que resultaría más oportuno su inclusión en el Capítulo I (Disposiciones Generales) o bien como una disposición adicional.

En cuanto a la disposición adicional, de mantenerse la redacción actual habría de constar como “única” en lugar de “primera”, debiendo modificarse, en su caso, de ser admitida la observación anterior sobre el artículo 9.

Es cuanto tenemos que informar, y que sometemos a mejor criterio.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero.



Código:	43Cve847XU881Y0QvyhpbHDo3uU/i7	Fecha	30/05/2019
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

